1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE-2020
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL – DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública, que tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan por la transformación del Estado y el ciudadano.

El Decreto 219 del 27 de enero de 2004, *"por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 3 numeral 2 establece dentro de las funciones que el Gobierno Nacional le ha asignado a la Escuela, la de "*promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*"; así mismo en el numeral 9 se dispone la posibilidad de "*realizar en los términos de ley los concursos para ingreso al servicio público, brindar la capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos de las ramas del poder público y sus funcionarios, para lo cual podrá suscribir contratos y convenios con dichas entidades públicas"*.

La Corte Constitucional ha señalado que no obstante la generalidad del deber social de propender por el logro y mantenimiento de la paz (C.P. art. 95-6), la rama ejecutiva es la principal responsable del cumplir con la obligación de adelantar los medios pertinentes y necesarios para proteger la seguridad de los habitantes del territorio nacional, de tal manera que es su responsabilidad hacer uso de los instrumentos legítimos necesarios para cumplir con el mandato constitucional de la paz. (C- 048 de 2001).

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El departamento de Cauca se enfrenta a situaciones de violencia que afectan la calidad de vida y el desarrollo humano de las personas y sus familias que se hace necesario atender. En consecuencia y debido a la necesidad de abordar con pertinencia los retos actuales del departamento del Cauca, reconociendo las

potencialidades del mismo, la Presidencia de la República encargó a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP la aceleración y articulación de iniciativas e instrumentos existentes en el Cauca, en materia social, mediante la formulación del Plan de Intervención Social del Cauca.

Dicho plan tiene como objetivo general coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas e institucionales con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacífica de las conflictividades. En concordancia con lo anterior, la OACP diseñará y pondrá en marcha una estrategia de la mano con las administraciones locales, que permita la intervención social para el fortalecimiento de capacidades de servidores públicos, en torno a la cultura de la legalidad, formando ciudadanos en conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicios; para el desarrollo humano, la Investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial y nacional, propiciando la transformación en el cumplimiento de la norma, el comportamiento cívico, la convivencia y se trasladen a todos los habitantes los resultados de la gestión que adelanten las alcaldías, generando confianza institucional y buscando la paz y convivencia en un territorio azotado por la violencia desde hace muchos años. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el Decreto 1784 de 2019, particularmente las establecidas en los numerales IV y V del artículo 18, relacionadas con convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional y propiciar diálogo social intersectorial y territorial para la cultura de la legalidad y la convivencia y consolidar para la generación de insumos, diagnósticos y escenarios prospectivos, así como promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de legalidad y convivencia del Gobierno Nacional escenarios de participación y de diálogo intersectorial orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, legalidad, convivencia y reconciliación y puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos paz, teniendo en cuenta la solicitud manifiesta y expresa de los mandatarios locales en las diferentes reuniones de relacionamiento, construcción del diagnóstico y la formulación del Plan Social Cauca, considera pertinente generar una alianza con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, cuya política, en concordancia del objetivo común con la OACP, es trabajar en búsqueda del desarrollo regional, la generación de capacidades, la garantía de los derechos y libertades, la coordinación territorial con el sector privado y las organizaciones sociales, así como el fortalecimiento institucional, entre otras.

En ese sentido, la ESAP tiene como objetivo la investigación, la formación, la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado y cumple esencialmente con los requerimientos para la formación y capacitación de los

servidores públicos brindando asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y pública.

La ESAP, tiene dentro sus funciones las siguientes: 1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función pública y administrativa. 2, Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación ¡interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. 3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes. 4. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber.

Dicha colaboración será posible a través del intercambio de experiencias, y la realización de actividades académicas institucionales conjuntas, en este sentido la cooperación podrá comprender entre otros la realización de eventos tales como: seminarios, foros, cursos formales o no formales. 1 Teniendo como marco de referencia las obligaciones legales de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz determinadas en el Decreto 1784 de 2019 se considera oportuno establecer un convenio entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Escuela Superior de Administración Pública con el propósito de apoyar a las administraciones locales en su función de formular proyectos de beneficio comunitario en el marco de la metodología del DNP y de cooperación internacional, para la gestión de recursos requeridos para propender por el desarrollo integral a nivel local, a través de talleres de capacitación virtual a funcionarios de las 42 administraciones municipales del departamento del Cauca.. En concordancia con lo anterior y de acuerdo con la naturaleza jurídica de las partes, el convenio 356 de 2020 suscrito entre la OAPC y la ESAP tomará la modalidad de interadministrativo, previsto en la Resolución 0217 de 2020 - Manual de Contratación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el capítulo relativo al Fondo de Programas Especiales para la Paz en su numeral 6.8.1.3.1.3. Los convenios interadministrativos y contratos interadministrativos sin límite de cuantía, según el cual [3]En el caso de los convenios interadministrativos se podrán adelantar siempre y cuando se realice la justificación que garantice el principio de selección objetiva y se observen las reglas para las entidades ejecutoras establecidas en el literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.8.1.4 del Manual de Contratación DAPRE, el convenio celebrado no requiere de la autorización del Comité Asesor de Contratación.

Mediante oficio MEM20-00015499 del 2 de septiembre de 2020 el Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República solicitó al Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz [3]la celebración de convenio interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP´ según el documento de antecedentes elaborado por la OACP y cuyo **OBJETO**: Aunar esfuerzos entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz - Fondo Paz , la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP y la Escuela Superior de Administración Publica - ESAP, en desarrollo del Plan de Intervención Social del Cauca que desarrolla la OACP, para establecer en un marco de cooperación institucional la prestación de servicios en desarrollo de actividades de aprendizaje y acompañamiento para el fortalecimiento institucional municipal, a través de programas virtuales de capacitación y asesoramiento a alcaldes y equipos de gobierno de los 42 municipios del departamento del Cauca, como mecanismo de promoción de la paz, la legalidad y la convivencia en sus comunidades y que tiene el siguiente **ALCANCE DEL OBJETO**: Este convenio interadministrativo de apoyo técnico mantendrá sinergias entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, permitiendo avanzar en la pedagogía de la política de paz, legalidad y convivencia, de acuerdo con las siguientes estrategias y temas: x Estrategia Capacitación Virtual: Contratación Estatal; ABC del Servidor Público. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. x Estrategia Acompañamiento Integral en Proyectos de Desarrollo: Formulación de proyectos..

Actualmente, la ESAP no cuenta con el personal de planta suficiente adscrito a la Subdirección de Proyección Institucional que apoye la ejecución de las actividades inherentes al citado convenio, y en atención a la carga de trabajo que le asiste a las dependencias, considerando los procesos previstos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020, para el cumplimiento de los objetivos y metas de las diferentes dependencias, de conformidad con la Resolución No. SC-003 del 2 de enero de 2020, modificada por la Resolución No. SC-009 del 2 de enero de 2020, para atender los diferentes requerimientos que surjan de la ejecución de las actividades propias del Convenio específico en lo relacionado con los temas del cumplimiento de los compromisos, de conformidad con los objetivos, alcances y obligaciones de este.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.	Código UNSPSC No. 80111600-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión sede central inversión. **517** – Versión 1

3. OBJETO

Prestar servicios profesionales en el desarrollo del proceso de capacitación virtual en MIPG del curso de 40 horas, Estrategia conjunta (OACP - ESAP) de convocatoria para 42 alcaldías del Cauca, comprometidos en el convenio específico derivado del Convenio Interadministrativo Nro. 0356 de 2020.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Este convenio interadministrativo de apoyo técnico mantendrá sinergias entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, permitiendo avanzar en la pedagogía de la política de paz, legalidad y convivencia, de acuerdo con las siguientes estrategias y temas:

Estrategia Capacitación Virtual: Contratación Estatal; ABC del Servidor Público. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
Estrategia Acompañamiento Integral en Proyectos de Desarrollo: Formulación de proyectos.

5. PERFIL

Título Profesional: Poseer título universitario y de posgrado en Economía, Administración, Contaduría, Derecho, o afines, con posgrado Título de posgrado en Gerencia de la Calidad modalidad de Especialización o Maestría, en caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
2. Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
3. Clase	80111600	Servicios de personal temporal
4. Producto	N/A	N/A

7. ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al

objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

Para analizar este sector bajo la modalidad de prestación de servicios, se verifican los siguientes aspectos: -Qué entidades contratan bajo esta modalidad y a qué costo de acuerdo al perfil requerido; - Plazos que se pactan y productos a obtener.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Al realizarse el análisis del valor del contrato, se determina que cumple los requisitos de formación académica y experiencia requeridos y exigidos de conformidad con lo dispuesto en la a resolución 0385 del 20 de abril del 2015, en la categoría Tutor Virtual, estableciendo el pago por horas, las cuales tendrán un valor de $90.000.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar la contratación, la ESAP cuenta con un presupuesto de hasta de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) M/CTE** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **9520** de 2020.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor estimado del contrato se determinó tomando la duración del curso que son 40 horas, por el valor hora de $90.000, de conformidad con la resolución 0385 del 20 de abril del 2015, en la categoría Tutor Virtual.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-0503-1000-13-0-0503023-02 Adquisición de Bienes y servicios.					
Funcionamiento: **Inversión:**					**X**
Número de CDP:	**9520**	**Fecha de Vencimiento:**	31/12/2020	**Valor**	**$3.600.000**

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal h, concordante con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección corresponde a contratación directa, ya que se requiere la prestación del servicio profesional de una persona natural para atender los diferentes requerimientos que surjan de la ejecución de las actividades propias del proyecto de inversión en lo relacionado con los temas de formación y sensibilización para atender los compromisos de la ESAP con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con los objetivos, alcances y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa.

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

12.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar conforme a la estructura curricular definida, el proceso de aprendizaje a las personas inscritas al Diplomado en Proyectos.
2. Realizar y entregar un análisis de resultados de los cuestionarios de "Conocimientos previos y "que tanto aprendí", que evidencié el proceso de aprendizaje.
3. Realizar encuentros sincrónicos para aclarar dudas conceptuales y normativas, analizar casos cotidianos de los participantes, retroalimentar las actividades pedagógicas dentro del diplomado.
4. Garantizar la entrega del material de lectura y videográfico, así como la jurisprudencia, doctrina y bibliografía, de apoyo a los ejes temáticos desarrollados.
5. Realizar apoyo y seguimiento continuo al grupo de participantes asignado, desde la acogida hasta la evaluación final.
6. Supervisar el progreso de los participantes y revisar las actividades realizadas.
7. Presentar informe de los participantes inscritos, certificados teniendo en cuenta el cumplimiento del 80% de las actividades, fecha de inicio y finalización de cada unidad, participantes por género, conclusiones generales del Diplomado y demás aspectos que defina el Comité técnico

del Convenio con el Ministerio de Justicia y del Derecho y que le indicará el supervisor del contrato.
8. Identificar las necesidades de proyectos de acuerdo con la información de los delegados en el diplomado.
9. Presentar Informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de las capacidades, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros.
10. Cumplir con las demás actividades y obligaciones asignadas por el Supervisor, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato.

12.3 PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

N/A

12.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder al 10 de diciembre de 2020.

00	**Días**	**01**	**Meses**	**00**	**Años**

Contados a partir de:	La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	La Territorial Cauca

13. FORMA DE PAGO

PAGO ÚNICO por concepto de horas de capacitación, posterior a la entrega del informe final sobre el acompañamiento a los participantes que evidencie el proceso de fortalecimiento de las capacidades, los resultados, experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento de procesos futuros, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las labores desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo conforme con el plan de trabajo acordado con el supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL y con visto bueno del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Escuela Superior de Administración Pública a través de su supervisor.

14. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Departamento de Capacitación y/o quien haga sus veces.

15. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Una vez revisada la hoja de vida de la profesional, **DAMARIS DEL SOCORRO CAMPO TROCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 34.558.762 expedida en Popayán**

, se constata que está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

PRIMER Y SEGUNDO COMPONENTE

		Cumple	
		Si	No
Título o formación requerida	Poseer título universitario y de posgrado en Economía, Administración, Contaduría, Derecho, o afines.		
Título profesional	Administradora de Empresas	**X**	
Universidad: Fecha de grado:	Universidad Nacional 12 de junio de 2002		
Título o formación requerida	Título de posgrado en Gerencia de la Calidad modalidad de Especialización o Maestría, en caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	**X**	
Título de Posgrado	Especialista en Gerencia de la Calidad		
Universidad: Fecha de grado:	Universidad del Cauca 02 de mayo de 2008		
Meses de experiencia profesional requerida	Mínimo treinta y tres (36) meses de experiencia profesional.	**X**	

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 Evaluación del Riesgo, en el que señala la obligación de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Proyección Institucional realizo el respectivo análisis del riesgo el cual se encuentra consignado en la matriz con el mismo nombre, Anexo No. 1 la cual hace parte integral del presente estudio.

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones

surgidas a favor de la ESAP, identificada con NIT No. 8 9 9 9 9 9 0 5 4 -7, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA ESAP. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato.	15%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de la ESAP es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la ESAP a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

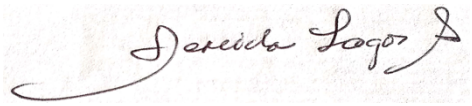
PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, no obstante, si faltaren días para cubrir su vigencia atendiendo a la fecha de suscripción del acta de inicio, de ser necesario EL CONTRATISTA debe efectuar el ajuste respectivo a efectos de mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, para lo cual deberá aportar la modificación respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia

debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

15. FIRMA DE RESPONSABLES



SEREIDA LAGOS ARDILA
Profesional Universitario

Aprobó Catalina Borrero Martínez- Directora (E) Territorial Cauca
Revisó: Oscar Yesid Guzmán- Asesor jurídico